



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0137-2023-MDCH/GM**

Challhuahuacho, 05 de abril del 2023.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.**

**VISTO:** Informe N° 007-2023-DCM-AC-CSPSALL/MDCH-OSLI, de fecha 10 de marzo del 2023; Informe N° 0354-2023-RSJ/J-OSLI/MDCH-APU, de fecha N° 13 de marzo del 2023; Informe N° 217-2023-MDCH-LOGISTICA-MDC/RSCC, de fecha 17 de marzo del 2023; Memorandum N° 0298-2023-MDCH/OGA, de fecha 17 de marzo del 2023; Informe N° 0263-2023-JCHZ-OGPP/MDCH/C, de fecha 29 de marzo del 2023; Informe N° 109-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 30 de marzo del 2023; Informe Legal N° 0167-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 04 de abril del 2023, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** es materia del presente análisis, la solicitud de aprobación de Asignación de Fondos bajo la modalidad "ENCARGO INTERNO" mediante Acto Resolutivo, por el monto de S/ 12,321.28 (Doce Mil Trescientos Veintiuno con 28/100 soles), con la finalidad de cubrir el pago de los gastos arbitrales del Proceso de Arbitraje seguido por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y la empresa contratista Consorcio Challhuahuacho; la misma que fue presentada por el Administrador de Contratos de la MDCH - APU, para su trámite correspondiente. Siendo así, es a lugar traer a colación lo siguiente:

**Que,** de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Que,** en mérito al inciso 17, del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; en ese entender a través de **Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDCH-A, de fecha 02 de enero del 2023,** se designa al Contador Público Colegiado - CPC. SAUL QUISPE CHIPANA, identificado con DNI N° 41620315 en el Cargo y Función de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; en esa misma línea, el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

**Que,** el artículo 34° de la precitada ley, establece que: "las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones"; agregando que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, con el propósito de garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

**Que,** de acuerdo al numeral 40.1 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 "Encargos" a personal de la Institución establece: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta





local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, (...)” en esa misma línea el numeral 40.2, de la norma citada en el párrafo anterior establece que: “El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la **rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo**, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.”

**Que**, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos; artículo modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, que establece que: “Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), (...)”;

**Que**, la Directiva N° 004-2020-MDCH - Directiva General que norma los procedimientos para el otorgamiento, utilización, Rendición y control de fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos al personal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 471-2020-MDCH/A, cuyo objetivo es establecer normas y procedimientos para el Otorgamiento, Uso, Control y Rendición documentada de los fondos otorgados en la modalidad de “Encargos Internos” a los funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para el pago de las obligaciones que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas actividades son indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales y no pueden ser efectuadas de manera directa por la Oficina General de Administración, de conformidad con las normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Tesorería; la misma que establece en su artículo VIII, el Procedimiento para la solicitud y autorización del Encargo Interno, señalando que la Gerencia Municipal emitirá la Resolución favorable para lo cual deberá contar con la solicitud del encargo (anexo 01: solicitud de encargo con Copia de DNI); informe técnico de la Unidad de Abastecimientos que otorga conformidad para el Encargo Interno y Certificación de Crédito Presupuestario;

**Que**, mediante Informe N° 007-2023-DCM-AC-CSPSALL/MDCH-OSLI, de fecha 10 de marzo del 2023; el Administrador de Contratos, Ing. David Carreón Mendoza, identificado con DNI N° 40396966, presenta ante el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Raúl Soto Jara, la solicitud de aprobación de Asignación de Fondos bajo la modalidad “ENCARGO INTERNO”, por el monto de S/ 12,321.28 (Doce Mil Trescientos Veintiuno con 28/100 soles), para cubrir los gastos arbitrales del Proceso de Arbitraje del proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE ALLILLUMA - DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURIMAC” – CUI N° 2402031”; el mismo que se encontrara a su nombre; bajo el fundamento siguiente: “mediante Resolución N° 002, del 02 de marzo del 2023, el centro de arbitraje y Resolución de Disputas CARD ANKAWA INTERNACIONAL, notificada el 03 de marzo del 2023, se RESUELVE: SEGUNDO, otorgar a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho el plazo de diez (10) días hábiles para presentar la demanda arbitral, también señala otorgar a las partes el plazo de diez (10) días hábiles para pagar los anticipos de los honorarios del Árbitro Único y Gastos Administrativos del CARD – AI, venciendo dicho plazo el 17 de marzo del 2023;

**Que**, mediante Informe N° 0354-2023-RSJ/J-OSLI/MDCH-APU, de fecha 13 de marzo del 2023; el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, presenta ante la Gerencia Municipal la solicitud de aprobación de Asignación de Fondos bajo la modalidad “ENCARGO INTERNO”, para cubrir el pago de los gastos arbitrales del Proceso de Arbitraje de la obra: “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE ALLILLUMA - DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURIMAC” – CUI N° 2402031, la misma que estará a nombre del Administrador de Contrato, para lo cual se adjunta copia de DNI;

**Que**, mediante Informe N° 217-2023-MDCH-LOGISTICA-MDC/RSCC, de fecha 17 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina Logística, remite ante el Jefe de la Oficina General de Administración el análisis correspondiente, en el cual refiere que de la revisión de la solicitud presentada, se puede apreciar que las actividades no serian posibles realizar bajo la contratación mediante la Unidad de Logística/Almacén; al tratarse de un servicio exclusivo no relacionado a la oferta y la demanda sujetos al régimen de contrataciones, por lo que corresponde realizar el habilito de fondo por encargo interno;

**Que**, mediante Memorandum N° 0298-2023-MDCH/OGA, de fecha 17 de marzo del 2023, se tiene que el Jefe de la Oficina General de Administración, Dr. D. Cesar Morote Ventura solicita Certificación de Crédito Presupuestal al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, C.P.C Juel Choquecahuana Zamalloa;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



**Que**, mediante Informe N° 0263-2023-JCHZ-OGPP/MDCH/C, de fecha 29 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, C.P.C. Juel Choquecahuana Zamalloa; remite Certificación de Crédito Presupuestal N° 1091, para cubrir los gastos arbitrales del Proceso de Arbitraje del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE ALLILLUMA - DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURIMAC" – CUI N° 2402031, hasta por el monto de S/ 12,321.28 (Doce Mil Trescientos Veintiuno con 28/100 soles), **gasto afectado al proyecto con secuencia funcional 0129-2023:**

**Que**, mediante Informe N° 109-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 30 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina General de Administración, eleva la habilitación de Fondo por Encargo Interno; refiriendo que mediante el informe precitado en el párrafo precedente se remite la Certificación de Crédito Presupuestal N° 1091, por el importe de S/ 12,321.28 (Doce Mil Trescientos Veintiuno con 28/100 soles), correspondiente a la habilitación de fondo por Encargo Interno (para pago de gastos arbitrales del proceso de arbitraje entre el Consorcio Challhuahuacho y la MDCH), respecto a la ejecución del P.I: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE ALLILLUMA DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURIMAC", para lo cual refiere que se continúe con el tratamiento administrativo para su aprobación bajo acto resolutorio en mérito a la Directiva General que norma los procedimientos para el Otorgamiento, Utilización, Rendición y Control de Fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos al personal de la MDCH;

**Que**, mediante Informe Legal N° 0167-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 04 de abril del 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite la siguiente conclusión: declárese Procedente, el otorgamiento de habilito de fondos por Encargo Interno, con la finalidad de cubrir el pago de los gastos arbitrales del Proceso de Arbitraje del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE ALLILLUMA - DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURIMAC", FTE: RECURSOS DETERMINADOS. RUBRO: 19 RECURSOS OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO N° 0000001091, por el importe total S/ 12,321.28 (Doce Mil Trescientos Veintiuno con 28/100 soles), habilito a nombre del Ing. David Carreón Mendoza, identificado con DNI N° 40396966, en su calidad de Administrador de Contratos;

**Que**, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído de fecha 04 de abril del 2023, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente y en mérito de los cuales se aprueba la presente resolución de otorgamiento de habilito de fondos por Encargo Interno.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por la Directiva N° 004-2020-MDCH (Directiva General que norma los procedimientos para el otorgamiento, utilización, Rendición y control de fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos al personal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho), demás normas conexas y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDCH-A, de fecha 02 de enero del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la asignación de fondos bajo la modalidad de "ENCARGO INTERNO" hasta por el monto de **S/ 12,321.28 (Doce Mil Trescientos Veintiuno con 28/100 soles)**, con la finalidad de cubrir el pago de los gastos arbitrales del Proceso de Arbitraje seguido por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, afecto a la meta N° 0129 – "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE ALLILLUMA - DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURIMAC", a nombre del Administrador de Contrato, Ing. David Carreón Mendoza, identificado con DNI N° 40396966, conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma, con el siguiente detalle:

<b>SEC-FUN</b>	<b>0129 – "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE ALLILLUMA - DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURIMAC"</b>
<b>RUBRO</b>	19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO
<b>N° CCP</b>	0000001091
<b>IMPORTE TOTAL</b>	S/ 12,321.28





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que el responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, cumpla con presentar la Rendición de Cuentas debidamente documentada y acreditada tal y como lo establece la Directiva N° 004-2020-MDCH (Directiva General que norma los procedimientos para el otorgamiento, utilización, Rendición y control de fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos al personal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, **en el plazo establecido no mayor de tres días hábiles después de concluida la actividad**, y en estricto cumplimiento a las responsabilidades y obligaciones que incluye la rendición.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería dar cumplimiento a la presente y efectuar los procedimientos de control, supervisión del fondo aprobado, de conformidad a las normas de Tesorería y las normas en la materia.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR**, el expediente de encargo interno de 19 folios a la Oficina General de administración para su remisión a la Oficina de Contabilidad, para el correspondiente compromiso y devengado.

**ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al servidor responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, y a las demás Unidades Administrativas de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

**CPC. Saul Quispe Chipana**  
SERENTE MUNICIPAL (R)



GM/SQCH.  
C.C  
Alcaldía  
Responsable  
OGA  
U. Tesorería  
u. contabilidad